

Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2025
NLM

En cumplimiento de la base séptima de la Ordenanza Específica reguladora de las bases que rigen la convocatoria de **SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2025**, acordada mediante Resolución número 5593, de fecha 24/07/2025, publicada en el BOP número 91, de fecha 30/07/2025, una vez examinadas las alegaciones, escritos, comunicaciones de aceptación y renuncia presentadas por los interesados de acuerdo a lo establecido en la propuesta provisional de fecha 23/09/2025, se emite el siguiente

INFORME

Primero. Vistas las alegaciones siguientes presentadas de acuerdo a lo dispuesto en la propuesta de resolución provisional de fecha 23/09/2025, y debidamente notificada según lo ordenado en la Ordenanza Específica reguladora:

Expediente	19076
Desde el primer registro (13/08/2025), se presenta tarjeta NIE como único documento para la acreditación de la identidad. Se realiza nuevo registro con fecha 03/09/2025, presentando, nuevamente, tarjeta NIE como único documento de acreditación de la identidad. Con fecha 03/09/2025 se inicia el plazo de presentación de documentación requerida, en la que se solicita "Documentación acreditativa de la identidad completa". Con fecha 23/09/2025, se emite propuesta de resolución provisional de concesión, indicando que el expediente ha sido declarado desistido por no subsanar la documentación necesaria. Se presentan alegaciones con fechas 29/09/2025 y 01/10/2025, donde si aportan documentación acreditativa de la identidad completa (pasaporte y NIE). Se <u>estiman</u> las alegaciones presentadas considerando que no ha existido inactividad por parte del interesado, mostrando una voluntad clara y continua de cumplimiento con lo requerido. La documentación a subsanar no afecta al contenido esencial de la solicitud, por lo que no altera los criterios de valoración ni el principio de concurrencia competitiva.	

Expediente	17847
Declarado completo con 10 puntos (puntuación límite de reparto presupuestario) en propuesta de resolución provisional de concesión con fecha 23/09/2025. La solicitante no presenta la aceptación del importe concedido, sino alegaciones para que se aumente la puntuación asignada y aporta: DARDE, registro CIDE y documentación acreditativa de la identidad. En la solicitud presentada con fecha 02/08/2025, se deja en blanco el cuadro de puntuación/valoración por lo que los 10 puntos del expediente se le asignaron de oficio. Además, en la fase de requerimiento, iniciada con fecha 03/09/2025, se advirtió a todos los expedientes que <i>"La documentación relacionada con la base sexta, necesaria para poder valorar cada criterio, se solicita visto lo dispuesto en cada solicitud. Si se considera necesario aportar alguna otra documentación relacionada con dichos criterios, aunque ésta no se haya requerido, debe ser aportada en el mismo plazo previsto"</i>. Los documentos presentados no son válidos para dar la puntuación solicitada de acuerdo a la base sexta de la Ordenanza Reguladora, debiendo haberse aportado los siguientes documentos debidamente indicados: informe de inscripción en situación de desempleo y Formulario relleno de Orientación y Asesoramiento al Emprendedor de la Ventanilla Única Empresarial de Fuerteventura. Se <u>desestiman</u> las alegaciones presentadas. Si bien, considerando que no ha existido inactividad por parte del interesado, mostrando una voluntad clara de continuar con el procedimiento, se mantiene el expediente para su concesión y se le exigirá nuevamente el documento de ACEPTACIÓN de la subvención concedida.	

Expediente	17851
Declarado completo con 10 puntos (puntuación límite de reparto presupuestario) en propuesta de resolución provisional de concesión con fecha 23/09/2025. La solicitante no presenta la aceptación del importe concedido, sino alegaciones para que se aumente la puntuación asignada y aporta: DARDE, registro CIDE y documentación acreditativa de la identidad. En la solicitud presentada con fecha 02/08/2025, se deja en blanco el cuadro de puntuación/valoración por lo que los 10 puntos del expediente se le asignaron de oficio. Además, en la fase de requerimiento, iniciada con fecha 03/09/2025, se advirtió a todos los expedientes que <i>“La documentación relacionada con la base sexta, necesaria para poder valorar cada criterio, se solicita visto lo dispuesto en cada solicitud. Si se considera necesario aportar alguna otra documentación relacionada con dichos criterios, aunque ésta no se haya requerido, debe ser aportada en el mismo plazo previsto”</i>. Los documentos presentados no son válidos para dar la puntuación solicitada de acuerdo a la base sexta de la Ordenanza Reguladora, debiendo haberse aportado los siguientes documentos debidamente indicados: informe de inscripción en situación de desempleo y Formulario relleno de Orientación y Asesoramiento al Emprendedor de la Ventanilla Única Empresarial de Fuerteventura. Se <u>desestiman</u> las alegaciones presentadas. Si bien, considerando que no ha existido inactividad por parte del interesado, mostrando una voluntad clara de continuar con el procedimiento, se mantiene el expediente para su concesión y se le exigirá nuevamente el documento de ACEPTACIÓN de la subvención concedida.	

Expediente	17853
Declarado completo con 5 puntos (puntuación sin crédito presupuestario) en propuesta de resolución provisional de concesión con fecha 23/09/2025. La solicitante presenta alegaciones para que se aumente la puntuación asignada y aporta: DARDE, registro CIDE y documentación acreditativa de la identidad. En la solicitud presentada con fecha 02/08/2025, se deja en blanco el cuadro de puntuación/valoración por lo que los 5 puntos del expediente se le asignaron de oficio. Además, en la fase de requerimiento, iniciada con fecha 03/09/2025, se advirtió a todos los expedientes que <i>“La documentación relacionada con la base sexta, necesaria para poder valorar cada criterio, se solicita visto lo dispuesto en cada solicitud. Si se considera necesario aportar alguna otra documentación relacionada con dichos criterios, aunque ésta no se haya requerido, debe ser aportada en el mismo plazo previsto”</i>. Con respecto al criterio de valoración número 5 (5 puntos por cada persona promotora que el momento de presentar la solicitud tenga 30 o menos años), si podría haberse detectado de oficio desde el primer momento de presentación de la documentación obrante en el expediente. Sin embargo, el resto de documentación presentada, no es válida para dar la puntuación solicitada de acuerdo a la base sexta de la Ordenanza Reguladora, debiendo haberse aportado los siguientes documentos debidamente indicados: informe de inscripción en situación de desempleo y Formulario relleno de Orientación y Asesoramiento al Emprendedor de la Ventanilla Única Empresarial de Fuerteventura. Se <u>estiman parcialmente</u> las alegaciones presentadas, aumentando la valoración del expediente en 5 puntos.	

Expediente	19076
Desde el primer registro (12/08/2025), se presenta documentación acreditativa de la identidad mal escaneada (el documento no permite visualizar los datos de ninguna manera). Con fecha 03/09/2025 se inicia el plazo de presentación de documentación requerida, en la que se especifica que se debe aportar <i>“Documentación acreditativa de la identidad debidamente escaneada”</i>. El 10/09/2025 vuelven a presentar la documentación mal escaneada. Con fecha 23/09/2025, se emite propuesta de resolución provisional de concesión, indicando que el expediente ha sido declarado desistido por no subsanar la documentación necesaria. Se presentan alegaciones con fecha 03/10/2025, donde si se presenta documentación acreditativa de la identidad completa y bien escaneada.	

Se estiman las alegaciones presentadas considerando que no ha existido inactividad por parte del interesado, mostrando una voluntad clara y continua de cumplimiento con lo requerido. La documentación a subsanar no afecta al contenido esencial de la solicitud, por lo que no altera los criterios de valoración ni el principio de concurrencia competitiva.

Expediente	19114
Desde el primer registro (13/08/2025), no se presenta documento de vida laboral. Con fecha 03/09/2025 se inicia el plazo de presentación de documentación requerida, en la que se especifica que se debe aportar "Certificado de la vida laboral de los promotores. En caso de que el promotor sea una persona jurídica se presentará la vida laboral del administrador y la de los promotores que trabajen en la empresa". Con fecha 23/09/2025, se emite propuesta de resolución provisional de concesión, indicando que el expediente ha sido declarado desistido por no subsanar la documentación necesaria. Se presentan alegaciones con fechas 16/10/2025 y 20/10/2025, donde si se aporta documento de vida laboral del promotor de la iniciativa, así como documentación laboral justificativa de no hallarse presente en la isla por causas concretas. Se <u>estiman</u> las alegaciones presentadas considerando que no ha existido inactividad por parte del interesado, mostrando una voluntad clara y continua de cumplimiento con lo requerido. La documentación a subsanar no afecta al contenido esencial de la solicitud, por lo que no altera los criterios de valoración ni el principio de concurrencia competitiva.	

Segundo. De acuerdo al punto séptimo de la parte resolutoria de propuesta provisional de concesión de fecha 23/09/2025, todas las personas interesadas debían comunicar su aceptación o renuncia de la subvención concedida. Las personas interesadas mencionadas a continuación han presentado su renuncia o no han presentado su aceptación por lo que según lo recogido en la base séptima de la Ordenanza Específica reguladora "en caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención", quedando todas como desistidas de su petición:

Persona interesada	Exp.
MARCIO FEDERICO FREITAS ROADE	18897
MOUNIR BOUCHHAB	18998
LEANDRA GAVIRIA CORTES	19112

Tercero. Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo dispuesto en la propuesta provisional de concesión de fecha 23/09/2025, los criterios de valoración de solicitudes establecidos en el punto 6º de las Bases Reguladoras, y las aceptaciones de subvención recibidas, las solicitudes admitidas a trámite obtienen la puntuación y el importe reflejados en la siguiente tabla:

Persona interesada	Exp.	Valoración	Constitución DEF.	Cotización DEF.	Activos DEF.	Total
DANIEL GIRALDEZ MOLINA	18981	60	5.000,00	0,00	9.000,00	14.000,00
ANA SARA CIFUENTES RIVAS	19064	45	5.000,00	408,84	9.000,00	14.408,84
VERTICAL BOOKING MANAGEMENT, SL	17712	40	5.000,00	1.700,00	9.000,00	15.700,00
PM MOMENTS, SCP	18606	40	5.000,00	2.500,00	9.000,00	16.500,00
DEMELSA PILAR CABRERA MORALES	18146	35	750,00	525,66	4.527,00	5.802,66
ALMUDENA DEL ROSARIO CABRERA MORALES	18404	35	750,00	525,66	2.500,00	3.775,66
INNA BRUZHYYE	18738	35	5.000,00	2.500,00	9.000,00	16.500,00
TRES UNIÓN DE GESTIÓN	18967	35	5.000,00	2.500,00	0,00	7.500,00

FUERTEVENTURA, SL						
LAXMI & WAGLE FAMILY, SC	18636	30	5.000,00	300,00	9.000,00	14.300,00
BARBARA SUAREZ SOSA	18777	30	5.000,00	470,17	1.937,94	7.408,11
CLAUDIA CAROLINA CRUZAT	18809	30	505,06	467,25	646,56	1.618,87
MARÍA DEL ROCÍO GUERRA ROQUE	18870	30	3.393,54	524,71	235,50	4.153,75
ÓSCAR CABRERA CABRERA	18872	30	5.000,00	2.500,00	9.000,00	16.500,00
ESSENTIA CUIDADOS, SL	18876	30	5.000,00	1.051,32	3.500,00	9.551,32
AIRAM CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	19065	30	2.861,99	525,66	1.671,79	5.059,44
CHIARA VILLA	18111	27	5.000,00	2.500,00	0,00	7.500,00
LAURA GARCÍA GONZÁLEZ	19080	27	5.000,00	2.500,00	9.000,00	16.500,00
GULIANNA CENTENO PETRELL	18215	25	5.000,00	2.500,00	9.000,00	16.500,00
RAMIRO MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA	18357	25	660,00	524,71	0,00	1.184,71
GLORIA ISABEL MORALES OSPINA	18518	25	420,00	494,87	535,50	1.450,37
AUDE EUGENIE MARTINE SUBTIL EPOUSE PITOT	18596	25	620,00	525,66	950,00	2.095,66
ISABEL ZULEIMA ARMAS ORDÓÑEZ	18623	25	615,00	385,48	385,30	1.385,78
BARBU CRISTIANA MARIANA	18628	25	940,00	438,05	0,00	1.378,05
DAYANIS PÉREZ PERDOMO	18681	25	2.949,80	525,66	1.311,00	4.786,46
ESTEBAN DAVID RICA MORALES	18705	25	970,00	525,66	9.000,00	10.495,66
LAURA GABRIELA ÁLVAREZ VELÁZQUEZ	18744	25	650,00	525,66	1.076,23	2.251,89
LAURA GARIGLIO	18749	25	798,08	1.589,99	300,00	2.688,07
NEETU GANWANI GANWANI	18793	25	2.720,00	522,73	1.312,43	4.555,16
ALICIA EXPÓSITO MORALES	18804	25	5.000,00	516,90	9.000,00	14.516,90
EL RACSO ITALL, SL	18951	25	5.000,00	2.500,00	9.000,00	16.500,00
ALDONZA MURILLO GIL	19067	25	89,76	525,66	0,00	615,42
FRANCISCA ANDREA RAMOS CASTILLO	19069	25	686,20	233,62	613,61	1.533,43
CLAUDIA FERNANDA VELÁSQUEZ ÁLVAREZ	18342	20	5.000,00	0,00	5.000,00	10.000,00
HERMANN TRINKLER	18476	20	630,00	512,20	904,45	2.046,65
YULY JOHANA CEBALLOS RODRÍGUEZ	18585	20	2.790,07	525,66	3.277,33	6.593,06
ASISTENCIA PUERTO HOGAR, SL	18602	20	3.473,87	2.500,00	750,00	6.723,87
IVAN CAO NOYA	18638	20	670,00	367,96	0,00	1.037,96
YURI ANDREA BUSATTO	18677	20	5.000,00	2.500,00	9.000,00	16.500,00
TERESA DE JESUS ORIHUELA SOTO	18717	20	5.000,00	454,43	9.000,00	14.454,43
LAURA AMAGO CIEFUEGOS	18722	20	5.000,00	525,66	3.000,00	8.525,66
RICCARDO PASTORE	18751	20	515,00	470,17	9.000,00	9.985,17
MARCOS AZNAR RODRÍGUEZ	18884	20	900,00	525,66	500,00	1.925,66
GUSTAV ERIC ANDERSSON	18972	20	750,00	525,00	3.021,00	4.296,00
ISMENE DE SANTIAGO POSADA	19015	20	4.808,67	0,00	423,29	5.231,96
NATIVIDAD BATISTA RAMOS	19102	20	2.308,59	2.198,04	9.000,00	13.506,63
RAMÓN BUENAVENTURA REYES TOLEDO	18634	19	5.000,00	2.500,00	300,00	7.800,00
OSCAR MAURIZIO MUCCINI	18618	17	5.000,00	2.500,00	6.500,00	14.000,00
TANAUSU GUTIÉRREZ ALONSO	18892	17	5.000,00	2.500,00	9.000,00	16.500,00
PEDRO PABLO GOPAR GARCÍA	18340	15	4.000,00	0,00	9.000,00	13.000,00
SILVIO NORBERTO GÓMEZ	18376	15	5.000,00	525,66	9.000,00	14.525,66
MOHAMED GALDI EL AOUNI	18505	15	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
JOSE ÁNGEL GONZÁLEZ GIL	18591	15	5.000,00	481,85	9.000,00	14.481,85

MIGUEL MARCIAL VELÁZQUEZ HIERRO	18664	15	1.844,11	151,45	9.000,00	10.995,56
NOELIA MARIA FEO ALONSO	18670	15	1.648,19	1.884,00	691,80	4.223,99
RUYMAN SANTANA FLEITAS	18674	15	4.800,00	1.653,73	0,00	6.453,73
MARIO DAVID SOTO GARCÍA	18695	15	1.800,00	1.800,00	0,00	3.600,00
JOSE ANTONIO REY GARCÍA	18710	15	420,00	525,66	0,00	945,66
CRISTINA DE LEÓN VALDIVIA	18746	15	4.320,00	350,44	638,00	5.308,44
ALEXANDRO PEYFFERS Y KEUTGEN	18834	15	420,00	525,66	0,00	945,66
ELHADJI MALIC SARR	18882	15	1.722,00	1.800,00	0,00	3.522,00
HÉCTOR ORTÍZ MORCILLO	18903	15	1.070,00	525,66	300,00	1.895,66
DOMINGO CABRERA PEÑA	18926	15	5.000,00	2.500,00	9.000,00	16.500,00
ALEJANDRO LÓPEZ CABRERA	18930	15	120,00	504,00	1.000,00	1.624,00
ROCCO BONO	19082	15	4.225,44	525,66	9.000,00	13.751,10
JAMIE MICHAEL SCOTT TREW	19095	15	3.494,17	2.167,50	9.000,00	14.661,67
FRANCISCO MANUEL MIRANDA VACA	19103	15	5.000,00	525,66	9.000,00	14.525,66
ELENA RIVES PÉREZ	19105	15	450,00	1.810,14	0,00	2.260,14
ALEJANDRO AGUIAR PADILLA	19114	15	127,50	80,00	2.525,35	2.732,85
MARIA ANDREA NOVODONSKYNE CZEKLI	17847	10	132,67	145,30	0,00	277,97
MAGDOLNA ERZSEBET MENDELENYI	17851	10	132,67	145,30	0,00	277,97
SZONJA LILI OROSZ	17853	10	202,44	132,68	0,00	335,12
PIOTR MARCIN ROCHOWIAK	18206	10	1.105,63	0,00	8.169,14	9.274,77
MERITXELL RODRÍGUEZ ARMAS	18341	10	1.382,04	691,02	8.169,14	10.242,20
MEGGIE DEL GATTO	18662	10	1.382,04	691,02	8.169,14	10.242,20
JACOBO SOTO GARCÍA	18671	10	16,58	145,30	2.359,97	2.521,85
AMADA ALEJANDRA PROENZA GARCES	18707	10	497,54	497,53	8.169,13	9.164,20
MARIA EVA IGLESIAS REY	18718	10	475,98	497,53	8.169,13	9.142,64
JUAN MANUEL LASSO ACOSTA	18756	10	276,41	552,82	5.446,09	6.275,32
JULIO CÉSAR DÍAZ PENAGO	18814	10	1.368,22	39,55	8.169,13	9.576,90
UNIVERSO PROYECTO 23, SL	18821	10	475,98	497,53	8.169,13	9.142,64
FERNANDO MARTINS FERNANDES PEREIRA	18835	10	71,86	72,65	526,46	670,97
RUBÉN DARÍO IGUALADA PÉREZ	18889	10	129,91	145,30	907,68	1.182,89
ORÍGENES DE FUERTEVENTURA, SL	18927	10	475,98	497,53	1.324,31	2.297,82
PEDRO JAVIER CABRERA HERNÁNDEZ	19100	10	879,53	145,30	6.917,47	7.942,30
TOTALES:			211.692,52	75.672,13	350.000,00	637.364,65

Considerando lo expuesto, se eleva el siguiente informe, al Órgano Colegiado (Comisión Evaluadora) para su valoración e informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.